

**Ente fiscalizado:** Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-99-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 8,733,126.34
Muestra auditada:	\$ 8,733,126.34
Representatividad de la muestra:	100.0%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró un total de \$8,733,126.34 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$210,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$210,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria, sin embargo al hacer el cálculo de los intereses resulta un importe de \$22.24; por lo tanto, se solventa la presente observación.

3. Se constató que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
4. Se constató que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no registró contablemente los depósitos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de fecha 11 y 31 de octubre de 2018, por un importe de \$873,312.63 y \$873,312.67 respectivamente, que suman \$1,746,625.30.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente los depósitos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de fecha 11 y 31 de octubre de 2018, por un importe de \$873,312.63 y \$873,312.67, que suman \$1,746,625.30.

### Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**6.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., pagó \$401,692.98, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, anexando únicamente transferencia bancaria enviada al proveedor por \$24,186.98.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó documentos que no justificó este resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$401,692.98 (cuatrocientos unos mil seiscientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por el pago de las erogaciones por la rehabilitación de techo en varias localidades no comprobadas.

**7.** Se constató que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., registró en su contabilidad las pólizas número C00313, C00571, E00214, C00729 y C00924, por operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, en cantidad de \$821,000.88, las cuales no disponen de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales; dado que de la validación de los comprobantes fiscales en el SAT, las facturas A62, F792, 558F y CFBB, resultaron canceladas; y la factura AB188, el comprobante fiscal digital por internet, no aparece registrado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, presentando escrito sin firma y sin fecha en el que argumenta que esta observación no corresponde a la administración de octubre a diciembre de 2018; sin embargo anexa pólizas, facturas, verificación del comprobante fiscal digital por internet de varias facturas y transferencias a cuenta de terceros.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó documentación comprobatoria que solventa un importe de \$125,493.76, toda vez que las facturas F792, 558F y CFBB, que suman un importe de \$695,507.12, resultaron canceladas a través de la verificación a los sistemas del Servicio de Administración Tributaria; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$695,507.12 (seiscientos noventa y cinco mil quinientos siete pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por el pago de comprobantes fiscales que resultaron cancelados en los sistemas del Servicio de Administración Tributario.

## **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**8.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., implantó el 64.7% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar las disposiciones normativas emitidas por el CONAC, para el cumplir objetivo de armonización contable.

### **Destino de los recursos**

**9.** Se constató que, al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., le fueron entregados \$8,733,126.34 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$2,306.92, tuvo otros ingresos por un importe de \$2.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$8,735,435.26. De estos recursos al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$8,732,343.01, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,092.25.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,092.25 (tres mil noventa y dos pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente por el ejercicio 2018.

**10.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., destinó \$6,519,884.35, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 74.6% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**11.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., destinó \$2,019,440.49 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 23.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0% permitido.

**12.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$1,850,344.68 que representó el 21.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social y a la población en pobreza extrema.

**13.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., destinó \$1,752,191.86, es decir el 20.1% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, y en específico en esta observación anexa oficio número PM-29/2019 del 9 de septiembre del 2019 donde argumenta que durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 no excede del 15.0% para la realización de dichos proyectos, anexando copia fotostática del Programa de Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó oficios y copia fotostática del Programa de Obras y Acciones ejercicio fiscal 2018, sin embargo no justificó el excedente del 15.0% destinado a la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron del 15.0% establecido de los de los recursos asignados al Fondo, para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**14.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, manifestando que el municipio es Zona de Atención Prioritaria Urbana y Rural, según las reglas del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social (FAIS) vigente para el 2018 de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron en recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

**15.** Se verificó de la revisión a los registros contables que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., destinó \$5,441,989.06 del FISMDF 2018 en el pago de 32 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, manifestando que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., es Zona de Atención Prioritaria Urbana y Rural, según las reglas del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social (FAIS) vigente para el 2018 de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo con lo manifestado no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,441,989.06 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por el pago de obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema.

**Transparencia del ejercicio de los recursos**

**16.** Se constató que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, anexando copia de información que no corresponde al municipio.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó información que no corresponde al resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**17.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, proporcionando información del ejercicio 2017.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcionó información que corresponde al ejercicio 2017; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral correspondiente al ejercicio 2018, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**18.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, anexa copia fotostática de la "Evaluación FISM 2018 (2015-2018)" elaborada por Profesor Investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó copia fotostática de la "Evaluación FISM 2018 (2015-2018)" elaborada por Profesor Investigador de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP); por lo tanto, se solventa la presente observación.



**19.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2019, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, presentando únicamente escrito sin firma y sin fecha en el que argumenta que esta observación no corresponde a la administración de octubre a diciembre de 2018.*

Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio omitió informar sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	FISE-FISM-SC010K/01/2018	Construcción de red de distribución de agua potable 2a etapa	2,307,007.00
2	MTS-FISM/SE010A/01/2018	Construcción de línea de agua potable y drenaje en la Calle Francisco González Bocanegra	1,003,203.00
3	MTS-FISM/SD040A/03/2018	Ampliación de red de drenaje sanitario para la Colonia Barrio El Santuario 2da etapa	750,000.00
4	MTS-FISM/SE010B/11/2018	Construcción de guarniciones en Boulevard Jofre (andador)	208,835.00
		Total	4,269,045.00

**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**21.** En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 no cumple

con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 24.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 25.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 26.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE01OB/11/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SD040A/03/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE01OB/11/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.

**30.** En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

**31.** En 3 (tres) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El contrato debidamente formalizado de la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**33.** En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

**36.** En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018 no se cuenta con acta de entrega; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

**38.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**39.** Las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018 no se encuentran terminadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**40.** En las obras con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**41.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

**42.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SE010A/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SD040A/03/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos y en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 se presenta acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos y presentaron el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente ya que no corresponden las fechas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente ya que no corresponden las fechas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de anticipo, pero se considera improcedente ya que no corresponden las fechas.

**44.** En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE01OB/11/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE01OB/11/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**45.** En la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente ya que no corresponden las fechas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*



Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente ya que no corresponden las fechas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente ya que no corresponden las fechas.

**46.** En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010B/11/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010B/11/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**47.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas y en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que la fianza es por doce meses y no por dieciocho como marca la ley.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas y en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente ya que la fianza es por doce meses y no por dieciocho como marca la ley.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas y a que la fianza es por doce meses y no por dieciocho como marca la ley.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**49.** En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

**50.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**51.** En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2 y en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010B/11/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 1 y 2 de la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010B/11/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación.

**53.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE01OB/11/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE01OB/11/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

**54.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SE010A/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE01OB/11/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SE010A/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE01OB/11/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**55.** En las obras con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las notas de bitácora de las obras con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**57.** En 1 (una) obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**58.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SE010A/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación del Consejo de Desarrollo Social de las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la Validación del Consejo de Desarrollo Social.

**60.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**61.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SE010A/01/2018 y MTS-FISM/SD040A/03/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 y MTS-FISM/SD040A/03/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**62.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**63.** En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$927,769.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, donde señalaron metas de la obra las cuales no habían sido mencionadas; una vez analizada la información se determina que desahoga parcialmente la observación por un monto de \$391,921.00 por conceptos pagados y no ejecutados y se determinan nuevas observaciones por conceptos fuera de especificación y deficiencias técnicas en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$535,848.00 y en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$40,104.00 y deficiencias técnicas por la cantidad de \$3,961.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de distribución de agua potable 2a etapa	FISE-FISM-SC010K/01/2018	521,384.00
Construcción de línea de agua potable y drenaje en la calle Francisco González Bocanegra	MTS-FISM/SE010A/01/2018	14,464.00
Total		535,848.00

**AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$535,848.00 (quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados, por un monto de \$40,104.00 (cuarenta mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación y por un monto de \$3,961.00 (tres mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$233,195.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 y MTS-FISM/SE010A/01/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$233,195.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de red de distribución de agua potable 2a etapa	FISE-FISM-SC010K/01/2018	230,701.00
Construcción de línea de agua potable y drenaje en la calle Francisco González Bocanegra	MTS-FISM/SE010A/01/2018	2,494.00
Total		233,195.00



#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$233,195.00 (doscientos treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se le aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$38,089.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, donde se mostró la terminación real de la tubería desahogando parcialmente la observación por volúmenes pagados en exceso.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$26,027.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$26,027.00 (veintiséis mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 presenta sobrepagos por la cantidad de \$677,446.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 presenta sobrepagos por la cantidad de \$677,446.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$677,446.00 (seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$5,629.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$5,629.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,629.00 (cinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$565,288.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Factura con folio 270 con fecha de 7 de octubre de 2019 correspondiente a la estimación 2 por un monto de \$565,287.50 de la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 presenta una factura fuera del ejercicio fiscal 2018.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-99-FISMDF-2018-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron una factura fuera del ejercicio fiscal 2018.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,265,842.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 1 y 2 de la obra con número de contrato: MTS-FISM/SD040A/03/2018, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por volúmenes pagados en exceso y faltante de documentación técnica.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,265,842.00, toda vez que la información presentada en desahogo no cumple con los requerimientos necesarios y no se presenta la totalidad de la información solicitada.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: FISM/SD040A/03/2018, presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$58,073.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de red de distribución de agua potable 2a etapa	FISE-FISM-SC010K/01/2018	2,307,007.00
Ampliación de red de drenaje sanitario para la Colonia Barrio El Santuario 2da etapa	MTS-FISM/SD040A/03/2018	750,000.00
Construcción de guarniciones en Boulevard Jofre (andador)	MTS-FISM/SE010B/11/2018	208,835.00
Total		3,265,842.00

#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$58,073.00 (cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,265,842.00 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obra pública con número: FISE-FISM-SC010K/01/2018, MTS-FISM/SD040A/03/2018 y MTS-FISM/SE010B/11/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$282,285.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Factura con folio 270 con fecha de 7 de octubre de 2019 correspondiente a la estimación 2 por un monto de \$565,287.50 y una amortización de anticipo de \$282,285.00 de la obra con número de contrato: MTS-FISM/SE010A/01/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**72.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

## **Desarrollo institucional**

**73.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

## **Gastos indirectos**

**74.** Se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., ejerció \$146,740.00, para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.6% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**75.** Se constató que, al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., le fueron entregados \$8,733,126.34 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$2,306.92, tuvo otros ingresos por un importe de \$2.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$8,735,435.26. De estos recursos al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$8,732,343.01, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,092.25.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 21.2% \$1,850,344.68, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 62.3% de los recursos gastados (\$5,441,989.06) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza extrema del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,273,484.34, que representan el 71.8% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 74.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que se realizaron transferencias a otras cuentas por \$210,000.00, las cuales se reintegraron al 31 de diciembre de 2018, no invirtió recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 50.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se

cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 74.7% (\$6,519,884.35), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 23.1%, sin embargo, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 20.1% (\$1,752,191.86), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., mediante oficio PM-30/2019 del 9 de septiembre de 2018, hace entrega del desahogo de las observaciones notificadas con el número de auditoría AEFMOD-99-FISM-2018, presentando copia fotostática del Programa de Obras y Acciones del ejercicio 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcionó oficios y copia fotostática del Programa de Obras y Acciones del ejercicio fiscal 2018, sin embargo no justificó el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-99-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 46 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 42 restantes generaron: 10 Pliego de Observaciones, 31 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 8,122,564.41

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,733,126.34 que representó el 100.0% de los \$8,733,126.34 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Virginia Delgado Fernández	Auditor
Ing. Alberto Daniel Piña González	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Desarrollo Social.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Código Fiscal de la Federación.
  - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.



#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/DMJ/VDF/APG

Versión Pública